

RESOLUCIÓN No. 6349 del 23 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**, identificada con NIT: 900.830.581-3, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Ciudad de Neiva – Huila.*

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en

RESOLUCIÓN No. 6349 del 23 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**, identificada con NIT: 900.830.581-3, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Ciudad de Neiva – Huila.*

Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica de la **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**, identificada con NIT: 900.830.581-3, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Neiva – Huila, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 4908 del 23 de diciembre de 2019 modificada por la Resolución 439 del 02 de septiembre de 2024, expedida por

RESOLUCIÓN No. 6349 del 23 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**, identificada con NIT: 900.830.581-3, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Ciudad de Neiva – Huila.*

la Dirección Regional Huila

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2182 del 29 de Julio de 2025**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en la ciudad de Neiva – Huila

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 1 de octubre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, realizó visita virtual a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 5C No. 17-08, Barrio Calixto Leiva, en la ciudad de Neiva, departamento de Huila, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante concepto de fecha 6 de octubre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF emitió viabilidad de concurrencia de las modalidades, así: **Apoyo Psicológico Especializado**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos e **Intervención de apoyo psicosocial**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Que los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a: Ingreso y Aula.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita virtual efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para la Modalidad **INTERVENCIÓN**

RESOLUCIÓN No. 6349 del 23 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**, identificada con NIT: 900.830.581-3, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Ciudad de Neiva – Huila.*

DE APOYO PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**, identificada con NIT: 900.830.581-3, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 5C No. 17-08, Barrio Calixto Leiva, en la ciudad de Neiva, departamento de Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**, ubicada en la ciudad de Neiva, departamento de Huila, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora LEISA MARÍA BORJA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.896.183, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**, identificada con NIT: 900.830.581-3, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: **info@funipsi.org**¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de

¹Correo electrónico autorizado en: Solicitud de Otorgamiento de Licencia

²Dirección física tomada de: Solicitud de Otorgamiento de Licencia

RESOLUCIÓN No. 6349 del 23 de Octubre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**, identificada con NIT: 900.830.581-3, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Ciudad de Neiva – Huila.

los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 5C No. 17-08, Barrio Calixto Leiva, en la ciudad de Neiva, departamento de Huila².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de Octubre de 2025

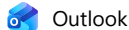
MARIA MERCEDES LÓPEZ MORA

Asesora Dirección General

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

**Re: Autorizacion de Notificacion electronica**

Desde FUNIPSI FUNIPSI <info@funipsi.org>

Fecha Mar 28/10/2025 10:39

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, yo **Leisa Maria Borja**, identificada con cedula de ciudadanía **52.896.183** de Bogotá, en representación de la FUNDACIÓN IPS para el desarrollo humano integral del sur colombiano FUNIPSI autorizó la notificación por medios electrónicos en el marco del trámite de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para tal efecto, se señala como correo electrónico autorizado para recibir las notificaciones el siguiente:

funipsi@gmail.com y/o info@funipsi.org

Esta autorización se otorga de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos administrativos, y se entiende válida para todas las actuaciones relacionadas con el presente trámite.

Atentamente,

Leisa Maria Borja Garcia.

C.C. 52.896.183 de Bogotá.

El jue, 23 oct 2025 a las 17:15, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

LEISA MARÍA BORJA GARCÍA

Representante Legal

FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI

Asunto: Autorización de Notificación electrónica

cordial saludo,

Por medio del presente solicito a usted la manifestación de la Autorización de Notificación por medios electrónicos del trámite de otorgamiento de Licencia Funcionamiento que la institución denominada **FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**, que se encuentra adelantando.

Quedo atento a cualquier inquietud.

NOTA: Manifestar la aceptación al correo trino.galvis@icbf.gov.co

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or

**RE: Autorizacion de Notificacion electronica**

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mar 28/10/2025 13:43

Para FUNIPSI FUNIPSI <info@funipsi.org>

CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (517 KB)

6349 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación IPS para el Desarrollo Humano Integral del Surcolombiano.pdf

Señora:

LEISA MARÍA BORJA GARCÍA

Representan Legal

FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6349 de 23 de octubre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI, identificada con NIT: 900.830.581-3, para desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 5C No. 17-08, Barrio Calixto Leiva, en la ciudad de Neiva, departamento de Huila.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: FUNIPSI FUNIPSI <info@funipsi.org>

Enviado: martes, 28 de octubre de 2025 10:39

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorizacion de Notificacion electronica

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, yo **Leisa Maria Borja**, identificada con cedula de ciudadanía **52.896.183** de Bogotá, en representación de la FUNDACIÓN IPS para el desarrollo humano integral del sur colombiano FUNIPSI autorizó la notificación por medios electrónicos en el marco del trámite de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para tal efecto, se señala como correo electrónico autorizado para recibir las notificaciones el siguiente:

funipsi@gmail.com y/o info@funipsi.org

Esta autorización se otorga de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos administrativos, y se entiende válida para todas las actuaciones relacionadas con el presente trámite.

Atentamente,

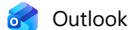
Leisa Maria Borja Garcia.

C.C. 52.896.183 de Bogotá.

El jue, 23 oct 2025 a las 17:15, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

LEISA MARÍA BORJA GARCÍA

**Re: Autorizacion de Notificacion electronica**

Desde FUNIPSI FUNIPSI <info@funipsi.org>

Fecha Mié 29/10/2025 10:37

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

Cordial saludo

Acuso recibido de la notificación electrónica a la Representante Legal Leisa Maria Borja Garcia de la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO - FUNIPSI y se renuncia a términos del trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento

Gracias

El mar, 28 oct 2025 a las 13:43, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

LEISA MARÍA BORJA GARCÍA

Representan Legal

FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6349 de 23 de octubre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI, identificada con NIT: 900.830.581-3, para desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 5C No. 17-08, Barrio Calixto Leiva, en la ciudad de Neiva, departamento de Huila.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: FUNIPSI FUNIPSI <info@funipsi.org>

Enviado: martes, 28 de octubre de 2025 10:39

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorizacion de Notificacion electronica

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, yo **Leisa Maria Borja**, identificada con cedula de ciudadanía **52.896.183** de Bogotá, en representación de la FUNDACIÓN IPS para el desarrollo humano integral del sur colombiano FUNIPSI autorizó la notificación por medios electrónicos en el marco del trámite de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para tal efecto, se señala como correo electrónico autorizado para recibir las notificaciones el siguiente:

funipsi@gmail.com y/o info@funipsi.org

Esta autorización se otorga de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos administrativos, y se entiende válida para todas las actuaciones relacionadas con el presente trámite.

Atentamente,

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN NO. 6349 DE 23 DE OCTUBRE DE 2025

**FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL
SURCOLOMBIANO – FUNIPSI**

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN NO. 6349 DE 23 DE OCTUBRE DE 2025** *Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO – FUNIPSI, identificada con NIT: 900.830.581-3, para desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 5C No. 17-08, Barrio Calixto Leiva, en la ciudad de Neiva, departamento de Huila; fue notificado electrónicamente el día 28 de octubre de 2025, para la cual la representante legal el día 29 de octubre de 2025 manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la **mencionado Resolucion para todos los efectos legales es el día 30 de octubre de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. *Galvis*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080